



**SEGOVIA**

Secretaría general  
junta.gobierno@segovia.es

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **INFORMACIÓN SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION CELEBRADA EL 4 DE ABRIL DE 2019**

**Lugar:** En Segovia, en Sala de Comisiones de su Casa Consistorial –Salón de la Chimenea-, sita en la Plaza Mayor, nº 1 de Segovia

**Fecha:** 4 de abril de 2019

**Carácter de la sesión:** Ordinaria

**Fecha de la convocatoria:** Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa de fecha 2 de abril de 2019, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código **12433161327357473105**

**Hora de Inicio:** ocho horas y cuarenta y un minutos (8:41 h)

**Constitución:** En Primera convocatoria

**Hora de finalización:** nueve horas y trece minutos (9:13 h) del mismo día

**Asistentes:**

La Alcaldesa y Presidenta de la Junta de Gobierno Local.

El Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo y Participación Ciudadana.

La segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Gobierno Interior y Personal, Patrimonio y Contratación.

La Tercera Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Deportes.

La Cuarta Teniente de Alcalde Concejala Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras.

La Concejala Delegada de Patrimonio Histórico y Turismo y Urbanismo.

La Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación y Economía y Hacienda.

La Concejala de Juventud.

La Concejal Delegado de Tráfico Transportes y, Movilidad y Seguridad

No asistió a la sesión habiendo justificado su ausencia ante la Ilma. Sra. Alcaldesa



Asisten a la sesión, con voz y sin voto, la Portavoz del Grupo municipal Popular, la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, y el Portavoz del Grupo municipal UPYD.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, DOÑA CLARA ISABEL LUQUERO DE NICOLÁS, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa; convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión, fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código **12434064064417233227** en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo inicialmente los NUEVE integrantes de este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor municipal.

Seguidamente se procedió a la consideración de los asuntos que integran el orden del día, adoptándose al respecto los siguientes acuerdos:

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

**La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo núm. 246.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el 28 de marzo de 2019 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que, en su caso, procedan.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019.

**A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.**



**A.1. POR DELEGACION DE LA ILMA. SRA. ALCALDESA.- Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación en la Junta de Gobierno Local de atribuciones Alcalde (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015) y Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de marzo de 2018, de delegación de atribuciones en materia de contratación (BOP de Segovia núm. 37, de 26 de marzo de 2018).**

## **PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Acuerdo núm. 248.- Expediente PAC 000039/2011-CNT.- Propuesta de autorización de título habilitante para la explotación de los locales nº 14 cafetería, local nº 13 formación panadera, local nº 7 golosinas, de la instalación municipal sita en la Plaza de la Estación de Autobuses nº 2 de Segovia.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Otorgar la concesión administrativa para la explotación de los locales de la instalación municipal sita en Plaza Estación de Autobuses nº 2, a partir del 31 de marzo de 2019 a los actuales ocupantes de los locales: Local nº 7 Golosinas, Local nº 13 Formación panadera y Local nº 14 Cafetería hasta el 30 de Septiembre de 2019

Dicho plazo podrá ser objeto de una prórroga por plazo de seis meses, de mutuo acuerdo de forma expresa, a petición de cualquiera de las partes, siempre y cuando las circunstancias existentes lo aconseje y en las mismas condiciones que las fijadas en este acuerdo.

No obstante, y dado que se está tramitando el expediente de licitación de los locales y espacios públicos de la Estación de Autobuses, si la resolución del expediente de licitación del nuevo contrato, tuviere lugar con anterioridad a la expiración de la duración inicial de esta concesión o posible prórroga quedará automáticamente extinguida, comunicándose dicha circunstancia con la debida antelación a los ocupantes de los locales nº 7 Golosinas, Local nº 13 Formación Panadera y Local nº 14 Cafetería.

Segundo.- Establecer como condiciones de la autorización de ocupación del dominio público, las siguientes:

2.1.- La concesión de ocupación del dominio público de los bienes no lleva aparejada la transmisión de la propiedad de los bienes; se otorga temporalmente, hasta el 30 de septiembre de 2019. Dicho plazo podrá ser objeto de una única prórroga de seis meses, de mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando las condiciones existentes lo aconsejen y en las mismas condiciones que las fijadas en este acuerdo.

No obstante, y dado que se está tramitando el expediente de licitación de los locales y espacios públicos de la Estación de Autobuses, si la resolución del expediente de



licitación del nuevo contrato, tuviere lugar con anterioridad a la expiración de la duración inicial de esta concesión o posible prórroga quedará automáticamente extinguida, comunicándose dicha circunstancia con la debida antelación a los titulares de la concesión.

La concesión deberá ser formalizada en documento administrativo. El concesionario deberá acreditar con carácter previo a la formalización del contrato administrativo, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como aportar declaración de no estar incurso en prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2.- El espacio adjudicado sólo será destinado al uso que actualmente vienen prestando, no pudiendo ser utilizados para actividades distintas a las que actualmente se desarrollan.

2.3.- El autorizado no podrán ceder, subarrendar, ni traspasar total o parcialmente los espacios adjudicados.

2.4.- El autorizado, tendrá derecho a usar los espacios que se ceden para las actividades concretas autorizadas sin que, en ningún caso, pueda alterar la estructura fundamental de los mismos, ni su aspecto, ni ejecutar cualquier clase de obras, sin la pertinente autorización del Ayuntamiento.

2.5.- El canon mensual a satisfacer desde el 31 de marzo de 2019, conforme al informe de valoración de 19 de marzo de 2018 es el siguiente:

LOCALES	CANON MENSUAL A SATISFACER
Local 7. Golosinas	198,12 €
Local 13 FORMACION PANADERA	120,27 €
Local 14. Cafetería	1.796,26 €

Dicho canon de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto del valor añadido, Las concesiones administrativas no están sujetas a IVA.

El canon se satisfará mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes.

2.6.- Serán de cuenta del autorizado todos los gastos que se originen por su actividad o fin para el que se cede el uso y durante el tiempo que dure la cesión, así como los gastos de conservación de los bienes muebles e inmuebles, cualesquiera consumos por servicios y suministros que se individualicen mediante aparatos contadores (electricidad, teléfono, calefacción, aire acondicionado, internet, etc),



limpieza de los mismos, provisión de bienes fungibles, señalización interior, seguridad y mantenimiento de los equipos contra robo e incendio, seguro de daños por un capital equivalente al valor del espacio cuyo uso se cede y seguro de responsabilidad civil. Una copia de la póliza, de igual duración que el plazo de la concesión y/o autorización, deberá ser aportada al Ayuntamiento en un plazo no superior a diez días desde la fecha de firma del contrato.

2.7.- La limpieza de zonas comunes es competencia del Ayuntamiento de Segovia, siendo deber inexcusable del autorizado mantener en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas los espacios cuyo uso se autoriza.

2.8.- Es obligación del autorizado, comunicar al Ayuntamiento cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso común del recinto de la Estación de Autobuses.

2.9.- Llevar a cabo a su costa las gestiones administrativas que pudieran ser necesarias para la puesta en marcha y/o continuación de la actividad.

2.10.- Cumplir fielmente cuanta normativa devenga aplicable que pueda afectar a la actividad ejercida.

2.11.- El Ayuntamiento de Segovia, no se hace responsable de los daños perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos robos) que pudieran cometer personas extrañas al

Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

2.12. -El Ayuntamiento de Segovia, no será responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local espacio de dominio público autorizado, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

2.13.- Por motivos de seguridad se prohíbe a los ocupantes de las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y o zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que estar siempre libres para el buen funcionamiento del entorno de la Instalación Municipal.

2.14.- La Corporación puede declarar extinguida la concesión/autorización de uso, por razones de interés general, siendo los gastos de traslado que fueran necesarios por cuenta y a costa del autorizado, y sin que genere derecho a indemnización alguna.

Extinguiéndose a su vez por devolución del concesionario/autorizado, destino a otra finalidad o incumplimiento de las condiciones de la concesión/autorización.

2.15.- El autorizado deberá permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que ordene el Ayuntamiento de Segovia, por estimarlas necesarias.



2.16.- El autorizado consentirá las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento de Segovia, en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

2.17.- El autorizado devolverá los espacios cuyo uso se autoriza al Ayuntamiento de Segovia a la finalización del plazo fijado o resolución contractual, en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.

A la extinción del contrato con independencia de cual fuere su causa, tendrá derecho a disponer de todos aquellos elementos, mobiliario, menaje y maquinaria, así como las existencias, que puedan extraerse sin detrimento del bien inmueble y no hayan pasado a formar parte inseparable del mismo.

2.18.- Al finalizar la Autorización cualquiera que sea su causa, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento municipal alguno, sin derecho a compensación ni indemnización por tal circunstancia. El espacio ocupado deberá restituirse en perfecto estado al Ayuntamiento en condiciones óptimas para continuar su uso.

2.19.- La autorización se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Además, se podrá declarar la extinción de la autorización por decisión municipal cuando concurra alguna de las causas que se relacionan a continuación:

1.- Concurrencia sobrevenida de alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- La renuncia del concesionario/autorizado, aceptada por el Ayuntamiento.

3.- La modificación de la concesión/autorización impuesta por órgano competente por razones de interés público por causas imprevistas que no sea aceptada por el concesionario.

4.- Vencimiento del plazo.

No obstante, y dado que se está tramitando el expediente de licitación de los locales y espacios públicos de la Estación de Autobuses, si la resolución del expediente de licitación del nuevo contrato, tuviere lugar con anterioridad a la expiración de la duración inicial de esta concesión o posible prórroga quedará automáticamente extinguida, comunicándose dicha circunstancia con la debida antelación a los titulares de la concesión.

5.-Cualquier incumplimiento de las normas que rigen la presente autorización.

6.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de interés público.



2.20.- En el supuesto de que el Ayuntamiento acordare la extinción de la autorización, el autorizado dejará expedito y en perfecto estado de conservación y limpieza el dominio público ocupado. De no hacerse así se procederá a su lanzamiento.

2.21.- El autorizado, reconoce y acepta la facultad del Ayuntamiento, para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento del autorizado de las obras, instalaciones y locales que ocupe en cualquier supuesto de la extinción de la concesión/autorización, si el mismo no efectúa voluntariamente el desalojo en el tiempo debido, el procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario y la competencia para ejecutarlo corresponderá a la Administración Municipal.

Tercero.- Requerir a los concesionarios y ocupantes para que procedan desde el 31 de marzo de 2019 al abono mensual del canon en las cuentas de titularidad municipal y que se satisfará mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El canon a satisfacer conforme a la valoración del técnico municipal de 19 de Marzo de 2019, será el siguiente:

LOCALES	CANON MENSUAL A SATISFACER
Local 7. Golosinas	198,12 €
Local 13 FORMACION PANADERA	120,27 €
Local 14. Cafetería	1.796,26 €

En el caso de no estar interesado en la autorización/concesión concedida, se concede un plazo de diez días para que los actuales concesionarios y autorizados manifieste su renuncia y en consecuencia deberá abandonar las instalaciones a disposición de esta Administración dejándolas vacuas y libres.

Cuarto.- La autorización deberá ser formalizada en documento administrativo. El autorizado deberá acreditar con carácter previo a la formalización del contrato administrativo, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportar declaración de no estar incurso en prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como la copia de las pólizas de seguro.

Quinto.- Instar a la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad, para que proceda a la mayor celeridad posible a la conclusión de las actuaciones preparatorias del expediente, al objeto de que pueda procederse a su adjudicación con arreglo a la LCSP, antes de la expiración del plazo de la presente autorización



Sexto. - Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado a la Intervención, Tesorería Municipal, a la Sección de Tributos y a la Sección de Tráfico, Transportes y Movilidad (como órgano gestor responsable del cumplimiento íntegro del presente acuerdo).

**Acuerdo núm. 249.- Expediente PAC 000002/2015-CNT.- Propuesta de devolución de fianza constituida en la autorización del dominio público con puestos de venta de castañas en la temporada 2015-2017.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Estimar la petición de devolución de la garantía constituida por importe de 755,10€ para la ejecución de la licitación de autorización del dominio público para la instalación de puestos de castañas en la vía pública en las temporadas 2015/ 2016 y 2016/ 2017 al desarrollarse la actividad correctamente y sin daños en los bienes municipales, en la cuenta corriente que indique la interesada, la cual deberá aportar documento acreditativo de titularidad de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a la Intervención Municipal y a la unidad encargada del seguimiento del Contrato.

**Acuerdo núm. 250.- Expediente PAC 000002/2016-CNT.- Propuesta de prórroga de contrato relativo a la concesión de despacho nº 5 del destinado a vivero de empresas sito en la calle Arias Dávila núm. 1 de Segovia.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Prorrogar por un año a partir del 11 de noviembre de 2018 el contrato de concesión del despacho nº 5 ubicado en la calle Arias Dávila, nº 1 en Segovia, en las mismas condiciones que el contrato inicial y que fue formalizado con fecha 10 de noviembre de 2016.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado en la dirección señalada a efectos de notificaciones y dar traslado del mismo a la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, a la Tesorería Municipal, así como a la Intervención Municipal.

**AREA 3: URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS**

**AREA 3 A: URBANISMO**





## URBANISMO: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

**Acuerdo núm. 251.- Expediente PAC 272/2011.- Propuesta del Proyecto de Urbanización del sector de suelo urbano no consolidado delimitado por el Plan General de Segovia, “Sector NC-A-05-S”: PK 193 de la CN-110, “La Esteva”, en carretera N-110 de Segovia.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar, definitivamente el Proyecto de urbanización del Sector NC-A-05-S, “La Esteva” presentado a tramitación por la “Asociación de Propietarios del Sector La Esteva”.

Segundo.- Una vez aprobado dicho proyecto de urbanización, que se publique el texto del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y se notifique a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.

## LICENCIAS

**Acuerdo núm. 252.- Expediente e-Pac 4/2018/P33004.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para segregación de parcela registral 451/R, que se corresponde con las parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 19 del Polígono 2; las parcelas 1, 2, 3 y 4 del Polígono 7; las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Polígono 8; y las parcelas 1 y 2 del Polígono 9; todas de Revenga, Segovia.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder a Segovia Riding Centre S.A., licencia urbanística de segregación de la parcela registral 451/R, que se corresponde con las parcelas 10,11,12,13,14,15 y 19 del Polígono 2; las parcelas 1,2,3 y 4 del Polígono 7; las parcelas 1,2,3,4,5,6,7 y 8 del Polígono 8; y las parcelas 1 y 2 del Polígono 9; todas de Revenga, Segovia; de acuerdo con el proyecto suscrito por Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación bajo las siguientes CONDICIONES:

- 1.- Las que en materia de parcelaciones se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en las Ordenanzas sobre Edificación y Uso del Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia y su término municipal.
- 2.- La licencia se entenderá concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- 3.- La presente licencia no confiere derecho a iniciar edificación u obra alguna, debiendo solicitarse a tal efecto la oportuna licencia municipal.
- 4.- El interesado deberá comunicar a la Gerencia Territorial del Catastro en plazo reglamentario la alteración física, económica o jurídica que se produzcan tras la ejecución de esta autorización (Real Decreto Legislativo 1/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario).



Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

**Acuerdo núm. 253.- Expediente PAC 2489/2018.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para demolición de edificio existente y construcción de vivienda unifamiliar con piscina, en calle Eras de Arriba, Revenga.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder licencia para obras para derribo de edificación preexistente y construcción de vivienda unifamiliar con piscina en la calle Eras de Arriba, Revenga, Segovia, junto con proyecto básico redactado por el arquitecto Colegiado núm. 17257,; y la documentación complementaria a dicho proyecto; siempre que se observen los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES

1.- El proyecto de ejecución incluirá documentación técnica suficiente para realizar las obras de demolición.

2.- El proyecto de ejecución deberá incluir estudio de gestión de residuos de construcción y demolición conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

CONDICIONES GENERALES

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- No podrá iniciarse obra alguna hasta que no sea aprobado el correspondiente Proyecto de ejecución, que deberá ser presentado ante el Registro General de este



Ayuntamiento en el plazo máximo de TRES MESES a contar desde la notificación de la concesión de la licencia de obras con proyecto básico.

Segundo.- Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria (Plaza Mayor, nº 1 de Segovia), a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

A efectos de ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 173.898,99 €, incluyendo un capítulo destinado a Seguridad y Salud de 1.642,55 €, un capítulo destinado a Control de Calidad de 1231,91 €.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.



**Acuerdo núm. 254.- Expediente e-Pac 8/2018/P33004.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para obras de derribo en la calle la Magdalena, Zamarramala, Segovia.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder licencia urbanística de obras para la demolición de edificación sita en la calle La Magdalena, Zamarramala, Segovia, según el proyecto de demolición suscrito por Arquitecto y la documentación complementaria presentada, siempre que se observen los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES

1ª.- Respecto al cerramiento de la parcela, deberá atenderse a lo dispuesto en el artº 190 de PGOU de Segovia. Además, se recuerda que los muros medianeros y paredes contiguas al descubierto deberán conservarse, al igual que resto de edificaciones, en cumplimiento del art. 193 del P.G.O.U., en las debidas condiciones de higiene, ornato y solidez, a fin de que no pueda comprometerse la seguridad pública.

2ª.- Para la ejecución de las obras mencionadas en la condición anterior, será necesaria la presentación de documento de actos de uso de suelo sujetos a declaración responsable, conforme a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su reglamento de desarrollo; acompañado del presupuesto de ejecución material de las obras, memoria descriptiva que defina las características de los trabajos a realizar y documentación gráfica, si fuera necesaria, para indicar la situación y dimensiones del vallado.

3ª.- En cuanto a las características del vallado o cerramiento, deberán observarse las condiciones estéticas del artº 387 del PGOU para la ordenanza 11. Según éste, se admiten como acabados los materiales tradicionales de la zona, con acabados en tonos naturales, piedras o ladrillos de tejar.

CONDICIONES DEL DERRIBO

1ª.- Se establecerán las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas o las cosas.

2ª.- Los derribos se verificarán en las primeras horas de la mañana, hasta las once en verano y hasta las once y media en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas.

Este horario podrá ser modificado, previo informe de los servicios técnicos municipales, a petición del propietario y con el visto bueno de su arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito u otras circunstancias, se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.



3ª.- En el interior de las fincas pueden hacerse los derribos a cualquier hora siempre que no causen molestias.

4ª.- Queda prohibido la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica municipal, además de la estatal.

5ª.- Los materiales procedentes del derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto. En el caso de existencia de plantas de tratamiento y reciclaje de materiales de construcción en funcionamiento en el municipio o limítrofes, deberán trasladarse para su tratamiento a una de dichas plantas. En caso de que no existan dichas plantas, deberán trasladarse a un punto de vertido autorizado (artículo 206 del PGOU).

### CONDICIONES GENERALES

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación de vía pública, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- La presente licencia no ampara la realización de las acometidas de saneamiento y agua potable, acometidas que se solicitarán oportunamente, debiéndose solicitar también, previamente a su ejecución, la presencia de los Servicios Técnicos Municipales.

5ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCYL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCYL.

6ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.



7ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas.

(Pueden consultarse ejemplos gráficos en la Web Municipal [www.segovia.es](http://www.segovia.es), apartado “Trámites y Gestiones”, subapartado “Urbanismo, Licencias Urbanísticas”, pulsando “[Cartel Informativo de Licencias Urbanísticas](#)”):

- Tamaño: 50x70cm<sup>2</sup>
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646 con la distribución que se ve en el ejemplo adjunto. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

8ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

9ª.- *El promotor está obligado a comunicar el inicio de las obras con un plazo mínimo de una semana de antelación a los propietarios de las fincas colindantes por si debe adoptarse alguna precaución especial. (Artículo 205 del PGOU).*

Segundo.- Esta obra está sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo B.O.E. num. 59 de 9 de Marzo).

La declaración e ingreso del impuesto deberá realizarse mediante autoliquidación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación expresa de la concesión de la licencia.

Con los datos consignados en la instancia, el Ayuntamiento va a confeccionar la liquidación provisional del Impuesto. Estas liquidaciones podrán recogerse en la oficina de Atención al Público de los Servicios de Gestión Tributaria y Recaudatoria (Plaza Mayor, nº 1 de Segovia), a partir de los quince días siguientes de la concesión expresa o tácita de la licencia. En caso de no recogerse, se remitirá por correo ordinario un borrador de autoliquidación provisional, que una vez firmada por el interesado, podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria.

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

En el supuesto de renuncia, desistimiento o caducidad de la licencia, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la cantidad ingresada.

A efectos de liquidación del ICIO, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 3.245,00 euros, no habiéndose incluido capítulo destinado a seguridad y salud.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.



## **AREA 3 B: OBRAS E INFRAESTRUCTURAS**

### **VIAS Y OBRAS: VIAS Y OBRAS, AGUA, ALUMBRADO, MANTENIMIENTO Y EDIFICIOS MUNICIPALES**

**Acuerdo núm. 255.- Expediente e-Pac 709/2019/PG1000.- Propuesta de abono de liquidaciones de residuos pertenecientes a las fracciones: “orgánica-resto”, “residuos de barredora”, “envases ligeros” y “enseres voluminosos” correspondientes a noviembre y diciembre de 2018.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Proceder al abono de las liquidaciones de residuos pertenecientes a las fracciones: “orgánica-resto”, “residuos de barredora” y “envases ligeros”, y “enseres y voluminosos”, correspondientes a los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2018, siendo las mismas las siguientes:

- La correspondiente a la fracción “orgánica-resto”, “residuos de barredora” y “envases ligeros”, que asciende a la cantidad de 166.043,31 €.
- La correspondiente a la fracción “enseres y voluminosos”, que asciende a la cantidad de 21.511,69 €.

Segundo.- Remitir el Expediente a Intervención General Municipal para la ejecución del presente Acuerdo, con el ruego de que una vez finalizada la tramitación correspondiente se proceda a su devolución.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes si no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

## **SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y CONSUMO**





**Acuerdo núm. 256.- Expediente e-Pac 450/2019/PG1000.- Propuesta de renovación del título de ocupación de vivienda municipal en régimen de alquiler, cupo social. Ref 0205-3.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la renovación del título de ocupación de la vivienda en régimen de alquiler, cupo social, y garaje, Ref. inmueble 0205-3.

Segundo.- Formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento de vivienda municipal, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por R.D.Ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler («B.O.E.» 5 marzo).

Tercero.- Aprobar una renta mensual por importe de 193,97 €/mes, en concepto de arrendamiento y gastos de comunidad, que deberá abonar la interesada, en los diez primeros días de cada mes, y a partir del día 4 de febrero de 2019, de acuerdo con los ingresos familiares disponibles.

Cuarto.- Por el inquilino se abonarán los gastos de suministros de la vivienda como agua, basura, electricidad, etc, así como la contratación de un seguro multiriesgo del hogar anual, circunstancias que constará en el contrato de alquiler, y que deberá presentar en el Departamento de Patrimonio y Contratación en el plazo de 10 días, desde la firma del contrato de alquiler.

## **DESARROLLO ECONÓMICO EMPLEO E INNOVACIÓN**

**Acuerdo núm. 257.- Propuesta de aprobación de la acción en alternancia de formación y empleo, Programa Mixto “Cualificación Profesional” dirigido a jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil, y aprobar la solicitud de subvención al Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León para financiar su ejecución.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado.

Primero.- Aprobar la acción en alternancia de formación y empleo, PROGRAMA MIXTO “CUALIFICACIÓN PROFESIONAL” dirigido a jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil,

Segundo.- Aprobar la solicitud de subvención económica al Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León para financiar su ejecución, conforme al modelo normalizado que figura como el anexo “ANEXO I. SOLICITUD” (Código IAPA 2657 Modelo 5097) en la citada Resolución de convocatoria, a la que se acompaña la documentación que en la misma se indica, de acuerdo con lo siguiente:



- a) Documentación acreditativa de la personalidad y del apoderamiento suficiente de quien actúa en nombre y representación de la Entidad: su Alcaldesa, doña Clara Isabel Luquero de Nicolás.
- b) Certificación de la titularidad municipal de los bienes objeto de actuación, según documentación obrante en el expediente.
- c) Certificación del acuerdo de aprobación de la acción y de la solicitud de la subvención por el órgano competente: Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Ilma. Sra. Alcaldesa según su Decreto de 17 de junio de 2015, apartado Cuarto: 5.- Fomento 5.3. Solicitar subvenciones, con las declaraciones que a continuación se deben aprobar.

Tercero.- Aprobar la solicitud del anticipo del 60% de la subvención concedida.

Cuarto.- Aprobar la memoria técnica valorada donde se recogen las correspondientes actuaciones a realizar por los participantes en el Programa Mixto “CUALIFICACIÓN PROFESIONAL” durante su desarrollo.

Quinto.- Aprobar la declaración de que el destino de la obra o servicio es de utilidad pública e interés social.

Sexto.- Adquirir el compromiso de habilitar el crédito necesario en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende, y de financiar con fondo propios la parte de la acción que no sea subvencionada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Séptimo.- Aprobar la declaración que los bienes objeto de actuación se encuentran disponibles para la realización de las obras desde el inicio del programa, que existe disponibilidad para la prestación del servicio propuesto y que para las actuaciones a llevar a cabo durante el desarrollo del programa, no son necesarias autorizaciones administrativas más allá que las propias municipales, según documentación obrante en el expediente.

Octavo.- Aprobar la declaración que a la fecha prevista de inicio de la acción de formación y empleo, las instalaciones y medios formativos necesarios para el desarrollo de la acción, establecidos en el certificado de profesionalidad de aplicación, se encontrarán en plena disponibilidad, para su desarrollo, según documentación obrante en el expediente.

Noveno.- Aprobar la declaración responsable de la Entidad promotora del compromiso que a la fecha de inicio de la acción de formación y empleo, contratará el personal docente que cumpla los requisitos establecidos en el/los certificados de profesionalidad correspondientes, para el desarrollo de la acción, según lo establecido en la base 9 apartado 7.c de la Orden reguladora del Programa, según documentación obrante en el expediente.

Décimo.- Aprobar la declaración de que la Entidad promotora dispondrá los medios para garantizar el transporte de los participantes si se da el supuesto previsto en el



resuelvo 9 apartado a.6 de la convocatoria 2019-2020, según documentación obrante en el expediente.

Undécimo.- Aprobar la declaración de que las unidades de obra a ejecutar en la acción solicitada son diferentes a las ejecutadas en acciones de este tipo subvencionadas con anterioridad por los Servicios Públicos de Empleo, según documentación obrante en el expediente.

Duodécimo.- Aprobar la declaración de que el Ayuntamiento de Segovia no ha solicitado ni percibido ayudas no concurrentes para la misma acción, según documentación obrante en el expediente.

Decimotercero.- Autorizar al Director-responsable de los Programas Mixtos, la utilización del buzón electrónico del ciudadano en la Sede Electrónica de la Junta de Castilla y León, para cursar la solicitud, junto con la correspondiente documentación digitalizada necesaria para la tramitación de la subvención, y su posterior gestión y justificación.

**Acuerdo núm. 258.- Expediente e-Pac 3/2019/PG1250.- Propuesta de aprobación de primera adenda al Convenio para la celebración de la feria de Empleo y Empresa de Segovia y Provincia (TÁNDEM) 2019.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la Primera Adenda por la que se prorroga la vigencia del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, la Excma. Diputación provincial de Segovia, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la Federación Empresarial segoviana, la Asociación de Jóvenes Empresarios de Segovia y la Universidad de Valladolid a través del Vicerrectorado del Campus de Segovia para la realización de la quinta edición de la Feria de Empleo de Segovia y Provincia, denominada TÁNDEM para el ejercicio 2019, cuyo tenor es el siguiente:

*“PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, EL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEON, LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA, LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE SEGOVIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID A TRAVÉS DEL VICERRECTORADO DEL CAMPUS DE SEGOVIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE EMPLEO Y EMPRESA DE SEGOVIA Y SU PROVINCIA (TÁNDEM) 2018, SUSCRITO EL 9 DE ABRIL DE 2018*

*En la ciudad de Segovia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019*

*REUNIDOS*



De una parte, la ILMA. SRA. doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, provista de DNI. nº \_\_\_\_\_, en calidad de ALCALDESA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, con domicilio en Plaza Mayor 1 40.001 Segovia, actuando en nombre y representación del mismo.

De otra parte D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto de DNI. nº \_\_\_\_\_, Presidente de la EXCMA: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA con domicilio en Calle San Agustín 23 40.001 Segovia, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte el Excmo. Sr. D. \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL), cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante Acuerdo 3/2016, de 12 de septiembre, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra Consejero de Empleo, y en virtud de las competencias que le otorga el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con CIF Q4700622F

De otra parte D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto de DNI nº \_\_\_\_\_, Presidente de la FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA, con domicilio en Calle de Los Coches 1 40.002 Segovia, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto de DNI \_\_\_\_\_ Presidente de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE SEGOVIA, con domicilio en Segovia en calle Los Coches 1 40.002 Segovia, actuando en nombre y representación de la misma, (en los sucesivo también AJE SEGOVIA).

De otra parte D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto de DNI \_\_\_\_\_R, Vicerrector del CAMPUS UNIVERSITARIO DE SEGOVIA MARÍA ZAMBRANO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, con domicilio en Plaza de la Universidad, 1, 40005 de Segovia, actuando en nombre y representación de la misma, por delegación del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid por Resolución Rectoral de 19 de junio de 2014 (BOCYL nº 127 de 4 de julio), por la que se delegan determinadas competencias del Rector en diversos órganos unipersonales de la Universidad (artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), y conforme a las atribuciones que le confiere el Título II de los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 136, de 16 de julio).

Las seis partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar la presente adenda, a cuyo efecto

## EXPONEN

Primero. - Que en fecha 9 de abril de 2018, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, la Excma. Diputación de Segovia, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la Federación Empresarial Segoviana, la Asociación de Jóvenes Empresarios de Segovia, y la Universidad de Valladolid a través del Vicerrectorado Campus de



Segovia María Zambrano, firmaron Convenio para la celebración de la Feria de Empleo y Empresa de Segovia y su provincia (Tándem) en el ejercicio 2018.

*Segundo. - Que, conforme a la cláusula cuarta del citado convenio, la vigencia del mismo se establece en un año, pudiéndose producir su prórroga por idénticos periodos con un plazo máximo de cuatro años adicionales para futuras ediciones de la Feria y por acuerdo unánime de todas las partes firmantes, mediante su conformidad a través de la correspondiente adenda. Así mismo, la preparación de las futuras ediciones de la Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia se podrá avanzar durante la vigencia del referido Convenio, sin perjuicio que se formalice la correspondiente adenda.*

*Tercero. - Que en la reunión mantenida en el día 9 de enero de 2019 por la Comisión Mixta del Convenio, todas las partes firmantes del mismo han mostrado su conformidad a la celebración de la Feria de Empleo y Empresa Tándem en el ejercicio 2019.*

*Cuarto. - Por ello, resulta necesario formalizar la presente adenda al Convenio de referencia, tanto para prorrogar la vigencia del mismo, como para actualizar y fijar los compromisos económicos de las partes respecto a la celebración de Feria de Empleo y Empresa- Tándem- en su edición del año 2019. Resulta igualmente conveniente eliminar la referencia al año en la denominación o título del Convenio, y hacer constar en el correspondiente apartado del mismo la nueva normativa que regula el régimen jurídico en materia de protección de datos de carácter personal.*

*En consecuencia, todas las partes convienen en formalizar la presente Adenda al Convenio suscrito en Segovia el 9 de abril de 2018, para la celebración de la Feria de Empleo y Empresa. Tándem.*

*En base a lo anteriormente expuesto, las partes convienen que esta Adenda se concreta en el siguiente contenido:*

*PRIMERO.- Eliminar del título del mencionado Convenio, suscrito el 9 de abril de 2018, la referencia que en el mismo se hace al año 2018. En base a ello, el referido Convenio fija las condiciones de colaboración entre los suscriptores del mismo para la celebración de la Feria de Empleo y Empresa de Segovia y su provincia Tándem, en los sucesivos años que permanezca su vigencia.*

*SEGUNDO. - Prorrogar por un año la vigencia del Convenio de referencia y fijar los compromisos económicos de todas las partes para la celebración de la Feria de Empleo y Empresa Tándem en su edición del año 2019, como seguidamente se indica:*

*El Excmo. Ayuntamiento de Segovia se compromete a asumir los gastos derivados de la organización de la Feria en el ejercicio 2019 (correspondientes a gastos de ponentes de talleres y conferencias, actividades de diseño, desarrollo página web y acciones de difusión) hasta un importe máximo de 5.000 €.*



*La Excm. Diputación de Segovia se compromete a asumir los gastos derivados de la organización de la feria en el ejercicio 2019 (correspondientes a gastos de ponentes de talleres y conferencias, actividades de diseño, desarrollo página web y acciones de difusión) hasta un importe máximo de 5.000 €.*

*El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se compromete a asumir los gastos derivados de la Organización de la Feria en el ejercicio 2019 (correspondientes a gastos de ponentes de talleres y conferencias, actividades de diseño, página web, acciones de difusión y cartelería y distribución) hasta un importe máximo de 5.000 € consignados en la aplicación presupuestaria 0823241A0164100/6, procediendo, una vez firmado el Convenio, a desconcentrar el crédito a la Gerencia Provincial de Segovia para su gestión y contratación.*

*La Federación Empresarial Segoviana no se compromete a efectuar ninguna aportación en dinero en el ejercicio 2019 a fin de sufragar ninguno de los gastos derivados de la programación, desarrollo y ejecución del proyecto TÁNDEM Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia.*

*La Asociación de Jóvenes Empresarios de Segovia (AJE Segovia), no se compromete a efectuar ninguna aportación en dinero en el ejercicio 2019 a fin de sufragar ninguno de los gastos derivados de la programación, desarrollo y ejecución del proyecto TÁNDEM Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia.*

*El Vicerrectorado del Campus de Segovia de la Universidad de Valladolid, no se compromete a efectuar ninguna aportación en dinero en el ejercicio 2019 a fin de sufragar ninguno de los gastos derivados de la programación, desarrollo y ejecución del proyecto TÁNDEM Feria de Empleo y Empresa de Segovia y provincia.*

*TERCERO.- Además de las referencias normativas a las que se alude en el apartado séptimo del Convenio- Confidencialidad y Protección de Datos-, habrán de añadirse las siguientes:*

*Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, en sustitución de la citada y derogada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

*Y en prueba de conformidad, firman por sextuplicado la presente Adenda al Convenio suscrito el 9 de abril de 2018 por la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, el Excmo. Sr. Consejero de Empleo de Castilla y León en su calidad de Presidente del servicio Público de Empleo de Castilla y León, el Presidente de la Federación Empresarial Segoviana, el Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Segovia y el Vicerrector del*



*Campus de Segovia de la Universidad de Valladolid, para la celebración de la Feria de Empleo y Empresa de Segovia y su provincia (Tándem). ”*

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir dicha Primera Adenda al Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco de la misma.

Tercero.- Autorizar un gasto de hasta 5.000,00 € (con cargo a aplicación presupuestaria 433.01 22799) para el presente ejercicio 2019, que se harán efectivos contra presentación de facturas a nombre del Ayuntamiento de Segovia. Para siguientes ejercicios, el Ayuntamiento determinará la cantidad a aportar mediante la formalización de la correspondiente adenda.

Cuarto.- Una vez formalizado la Primera Adenda al Convenio de colaboración para la celebración de la Feria de Empleo y Empresa de Segovia y su provincia (Tándem) se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Quinto.- Notificar a los afectados y cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Sexto.- Dar traslado a la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación.

**Acuerdo núm. 259.- Expediente e-Pac 16/2018/PG1000.- Propuesta para la aprobación de la prórroga automática al Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y la Fundación Valsaín.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la prórroga por un año del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Valsaín hasta 9 de marzo de 2020.

Segundo.- Autorizar un gasto de hasta 5.000,00 € (con cargo a aplicación presupuestaria 92403 22699) para el presente ejercicio 2019, que se harán efectivos contra presentación de facturas a nombre del Ayuntamiento de Segovia. Si a la finalización de la anualidad, el AYUNTAMIENTO modificara la cantidad a aportar a la siguiente anualidad según se estipula en la cláusula segunda, se formalizará la correspondiente Adenda por el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN.

Tercero.- Aprobar un gasto de SEIS MIL EUROS (6.000,00.- €), en concepto de subvención económica otorgada Fundación Valsain, con cargo a la aplicación presupuestaria, 33401 48305, para el presente ejercicio 2019.



Cuarto.- Conceder y abonar un anticipo del 60% de la subvención aprobada, por importe de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00.- €). Una vez justificado el 100% de la misma de conformidad y con estricta sujeción a las estipulaciones previstas en el Convenio, se libraré el 40% restante de la subvención DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00.-€).

Quinto.- Notificar a los afectados y cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Sexto.- Que se proceda a la formalización de la presente prórroga mediante la correspondiente Adenda al Convenio, a cuyo efecto se habilita a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para su firma, así como para todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco de la misma. Una vez formalizada la Adenda al Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Séptimo.- Dar traslado a las Concejalías de Cultura y Desarrollo Económico, Empleo e Innovación.

## **ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Acuerdo núm. 260.- Expediente e-Pac 839/2019/PG1000.- Propuesta de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito para la compra de libros para aumentar la colección de fondos disponibles a usuarios dentro del servicio de préstamo de la Biblioteca Municipal, por un importe total de 12.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la modificación propuesta mediante transferencia de crédito, por los conceptos, importes y entre las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, que cumple con los requisitos exigidos en la Base 20ª de las de ejecución del presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local, según la Base 20ª.e), al realizarse dentro del mismo Área de Gasto.

### **APLICACIÓN MINORADA**

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
33210.21300	De maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.694,67 €
33210.22609	Actividades Culturales y Deportivas	7.305,33 €
	<b>TOTAL</b>	<b>12.000,00 €</b>





## APLICACIÓN EN AUMENTO

<u>APLICACIÓN</u>		<u>IMPORTE</u>
33210.62900	Otro inmovilizado material	12.000,00 €”

### **Acuerdo núm. 261.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, los nueve integrantes de este órgano, ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (330.184,55 €).

### **Acuerdo núm. 262.- Expediente e-Pac 31/2019/P20004.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación.**

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes remitidos, por importe total de CINCO MIL VENTIDOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.022,44 €) en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 12019000065 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de este acuerdo, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y TRECE MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 4 de Abril de 2019.

---

**NOTA.** La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.

---